



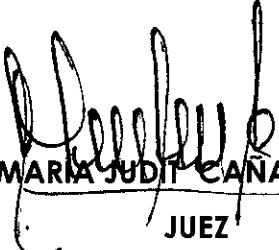
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 471
RADICADO	05 001 31 10 012 2020 00328 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DECISIÓN	Niega solicitud

En vista de que en este asunto no se generó ningún tipo de medida restrictiva de la salida del país del señor MANUEL SALVADOR SERNA JARAMILLO, se niega la solicitud de expedición de oficio cancelando algún tipo de impedimento, deprecada por la parte demandante.

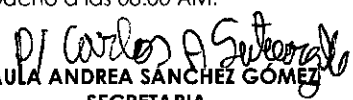
Es preciso indicarle a la memorialista que en el sistema de gestión judicial no aparece, a cargo de esta Jurisdicción, ningún otro asunto en contra del demandado y, por lo tanto, teniendo en cuenta que, al parecer, el demandado tenía otros pendientes con organismos del área civil y penal, se le sugiere realice las averiguaciones pertinentes para que pueda establecer por cuenta de qué autoridad es que tiene la restricción.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO CGP No. 149 Fijado hoy 27 de Septiembre de 2021, en la secretaria del Despacho a las 08:00 AM.


PAULA ANDREA SANCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA

